

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 29 de octubre hasta el 7 de noviembre del año en curso, no corrieron términos dado que el titular del despacho se encontraba en escrutinios de las elecciones territoriales 2023. Sírvase proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1986
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (V), tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación hecha a demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por la señora LEIDY JOHANA TORO CARVAJAL en contra del señor ORLEY ANDRES GONZALEZ CARABALI, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LEIDY JOHANA TORO CARVAJAL en contra del señor ORLEY ANDRES GONZALEZ CARABALI, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

SBGS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 7/11//2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e755a6bae87c964c03cb0d0b20350667790dcad73ff8ac1f1ddeeab59c3b1493**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>